

CONVENIO ESPECIFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL NACIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Entre **JOSÉ EDUARDO MURILLO BOCANEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía 8.234.056 de Medellín, quien en su calidad de Rector, cargo para el que fue designado por el Consejo Superior de la Corporación mediante Acuerdo AF-044 del 13 de noviembre de 2010, actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA**, NIT 890.984.812-5, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 9887 de 22 de junio de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en adelante **La Corporación**, de una parte y de otra, **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 71.649.045 de Medellín, quien en su calidad de Rector, designado mediante el Resolución Superior 1989 de 2015 y facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, en adelante **La UdeA**, acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Establecer las condiciones de cooperación entre **La Corporación y La UdeA**, para la movilidad de estudiantes de pregrado, con la finalidad de cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías, trabajos de investigación y trabajos de grado bajo codirección.

Parágrafo. Para la realización de trabajos de grado bajo codirección y la realización de pasantías, se requerirá de un acuerdo específico en el que se establezcan los términos particulares de los mismos. Acuerdo que hará parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones para la movilidad. Los estudiantes matriculados en los programas académicos de pregrado que ofrecen las dos instituciones, para participar en el programa de movilidad, deben cumplir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos y condiciones para los estudiantes de pregrado:

- a. Haber superado exitosamente el primer año de estudios en la institución de origen.
- b. No estar en periodo de prueba o su equivalente en la institución de origen.
- c. Pagar los derechos de matrícula únicamente en la institución de origen.
- d. Asumir los costos de desplazamiento entre las instituciones.
- e. Acreditar que estén afiliados al sistema de salud colombiano.

Los estudiantes que realicen movilidad en el área de la Agronomía, veterinaria y afines, y los que deban realizar prácticas, como requisito para culminar sus estudios, que involucren un riesgo ocupacional, deberán estar afiliados a riesgos laborales (ARL) por la institución de origen.

CVM

C7



Convenio de movilidad estudiantil nacional Corporación Universitaria Lasallista - Universidad de Antioquia

- f. Los estudiantes en movilidad entrante a la UdeA, no asumen costos de carnetización. Los estudiantes en movilidad entrante a La Corporación, deberán asumir el costo de carnetización.
- g. Tanto los estudiantes de la UdeA como de La Corporación, para ser postulados a movilidad, deberán tener un promedio igual o superior a 3.5.
- h. Solo podrán realizar hasta dos (2) semestres académicos de sus estudios en movilidad.
- i. Cumplir los demás requisitos exigidos por las normas internas de la institución anfitriona y por los centros de práctica.

TERCERA. Procedimiento para la movilidad en pregrado.

3.1 La institución de origen deberá postular a sus estudiantes al programa de movilidad, con los formularios que disponga para tal fin.

3.2 Anexar, para cada estudiante, la siguiente documentación:

- a. Carta de aval de la unidad académica en la que se indiquen los cursos autorizados para cursar en la institución anfitriona, precisando cuáles serán homologadas en la institución de origen.
- b. Historia académica oficial de los estudiantes.
- c. Copia de documento de identidad de los estudiantes.

3.3 Para los estudiantes de la UdeA, en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar:

- a. Acta de compromiso en la que los estudiantes manifiestan su conocimiento del presente convenio y de los compromisos que asumen.
- b. Los demás que exija la institución anfitriona.

3.4 Para los estudiantes de La Corporación en movilidad saliente, además de lo anterior, se deberá anexar los demás documentos que exija la institución anfitriona

3.5 Para los estudiantes en movilidad entrante, el Consejo de la Unidad Académica o quien haga sus veces en la institución anfitriona, luego de analizar el nivel del estudiante y los cursos aprobados en la institución de origen, determinará los cursos que le autoriza matricular.

3.6 Los estudiantes en movilidad deben estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona. Los estudiantes de La UdeA en movilidad saliente, deberán matricular las asignaturas que verán en la institución anfitriona como cursos dirigidos. Los estudiantes de La Corporación en movilidad saliente, deberán asesorar, matricular y pagar los créditos de las asignaturas que verán en la institución anfitriona.

CVM

67



Convenio de movilidad estudiantil nacional Corporación Universitaria Lasallista - Universidad de Antioquia

3.7 Terminada la movilidad autorizada, los estudiantes beneficiarios deberán regresar a su institución de origen, para culminar los requisitos pendientes de su formación y obtener el título de pregrado correspondiente.

3.8 La institución anfitriona expedirá, al término del período de movilidad, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.

3.9 Cada una de las dos instituciones homologarán los estudios realizados en la otra institución de conformidad al aval otorgado.

CUARTA. Régimen Disciplinario. Los estudiantes en movilidad estarán sujetos al régimen académico y disciplinario de la institución anfitriona. La sanción que le fuere impuesta, se hará constar en la hoja de vida del estudiante de ambas instituciones.

Si el estudiante incurre en faltas disciplinarias en la institución anfitriona, la institución de origen podrá ejercer las acciones que, conforme a su propio régimen disciplinario, les sean aplicables, sin perjuicio de la aplicación del "non bis in ídem".

QUINTA. Coordinación: Para efectos de coordinación del convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la UdeA

Nombre	Claudia Elena Montoya Aguirre
Cargo	Asistente Dirección Relaciones Internacionales
Dirección	Calle 70 Nro. 52 72, Oficina 706. Medellín, Antioquia.
Teléfono	(57-4) 219 5212
Email	movilidadnacional@udea.edu.co

Por La Corporación

Nombre	Santiago Hernández Trejos
Cargo	Coordinador de Relaciones Internacionales
Dirección	Carrera 51 118Sur-57
Teléfono	(57-4) 320 19 99 Ext. 134
Email	relinter@lasallista.edu.co

Las personas arriba designadas, o quienes hagan sus veces, asumirán las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.
2. Decidir sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar el convenio.
3. Garantizar el cabal cumplimiento del convenio.

CVM

CA



Convenio de movilidad estudiantil nacional Corporación Universitaria Lasallista - Universidad de Antioquia

4. A la coordinación de La UdeA, además de lo anterior, le corresponderá:

- a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
- b. Recibir, de la institución de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de la UdeA.
- c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA, las postulaciones y remitirlas a la institución anfitriona.
- d. Remitir, a la institución de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la UdeA.
- e. Remitir, a los estudiantes de la UdeA, el oficio en el que se indique si la movilidad estudiantil fue aceptada o no por la institución anfitriona.
- f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir, de la institución anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La UdeA y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar, al Departamento de Admisiones y Registro de La UdeA, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la Institución de origen.

5. A la coordinación de La Corporación además de indicado inicialmente, le corresponderá:

- a. Proporcionar los formatos y la información sobre la movilidad de estudiantes, e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten en la Institución.
- b. Recibir, de la institución de origen, la documentación de las postulaciones de los estudiantes en movilidad entrante y remitirla a las unidades académicas correspondientes de La Corporación.
- c. Recibir, de los estudiantes en movilidad saliente de La Corporación, las postulaciones y remitirlas a institución anfitriona.
- d. Remitir, a la institución de origen, el oficio en el que se indique si la movilidad de los estudiantes fue aceptada o no por la respectiva unidad académica de la Corporación.
- e. Remitir, a los estudiantes de La Corporación, el oficio en el que se indique si la movilidad fue aceptada o negada.
- f. Informar, a los estudiantes en movilidad entrante, sobre el procedimiento de matrícula y brindar la información necesaria para su estancia en la Institución.
- g. Recibir, de la institución anfitriona, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad saliente de La Corporación y remitirlos a las unidades académicas correspondientes para la homologación de los mismos.
- h. Solicitar, a la Oficina de Admisiones y Registro de La Corporación, los certificados de notas de los estudiantes en movilidad entrante y remitirlos a la institución de origen.

SEXTA. Duración. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, mediante documento suscrito por las partes antes a su vencimiento.

CVM

27



Convenio de movilidad estudiantil nacional Corporación Universitaria Lasallista - Universidad de Antioquia

SÉPTIMA. Condiciones financieras. La firma del presente convenio de movilidad estudiantil no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las instituciones, en la medida en que cada uno de los estudiantes participantes es responsable de asumir los costos correspondientes a su movilidad.

OCTAVA. Terminación. Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

Parágrafo. Independientemente del motivo de la terminación de este convenio, las partes garantizarán a los estudiantes en movilidad vigente al momento de la terminación, que continúen hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

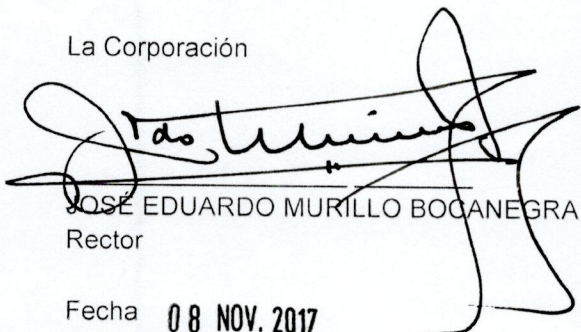
NOVENA. Tratamiento de Datos Personales: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a la normativa relativa al tratamiento de datos personales, estableciendo las autorizaciones y avisos consagrados en las disposiciones vigentes, y acreditando la adopción de la política correspondiente, de manera que se garantice el derecho a la intimidad y privacidad del estudiante en movilidad de conformidad con lo dispuesto por Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

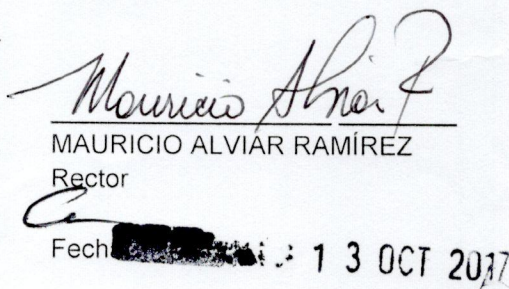
DÉCIMA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

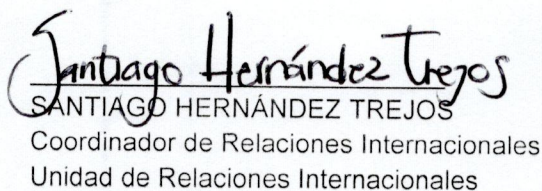
En constancia se firma el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor;

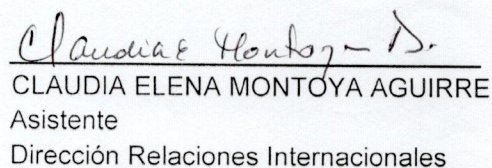
La Corporación

La UdeA


JOSE EDUARDO MURILLO BOCANEGRA
Rector
Fecha 08 NOV. 2017


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Rector
Fecha 13 OCT 2017


SANTIAGO HERNÁNDEZ TREJOS
Coordinador de Relaciones Internacionales
Unidad de Relaciones Internacionales


CLAUDIA ELENA MONTOYA AGUIRRE
Asistente
Dirección Relaciones Internacionales